



RESOLUCIÓN No. 024 **(26 de Enero de 2022)**

“Por medio de la cual se establece el procedimiento para la rendición de las cuentas y demás informes que presentan los sujetos y puntos de control y que son necesarios para evaluar la Gestión Fiscal del Departamento de Bolívar y de sus entidades descentralizadas, por parte de la Contraloría Departamental de Bolívar y se dictan otras disposiciones”

EL CONTRALOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus atribuciones constitucionales conferidas por el artículo 268 numerales 1, 4 y 12, concordantes con el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019 y de acuerdo al Decreto 403 de 2020, a las facultades legales establecidas en la Ley 330 de 1996, la Ley 42 de 1993; la Ley 1150 de 2007 y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 267 de la Constitución Política establece que “el control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la Republica, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la nación”, y que “la vigilancia de la gestión fiscal del estado incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la transparencia, eficiencia, economía, equidad y la Valoración de los costos ambientales” dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva y además podrá ser Preventivo y Concomitante, conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley.

Que los numerales 1 y 2 del artículo 268 de la Constitución Política establecen que es función del Contralor general de la Republica “Prescribir los métodos y la forma de rendir cuentas los responsables del manejo de fondos o bienes de la Nación e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse” y “Revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado”.

Que el numeral 4 del artículo 268 de la Constitución Política determina que son atribuciones del Contralor General de la Republica “Exigir informes sobre su gestión fiscal a los empleados oficiales de cualquier orden y a toda persona o entidad pública o privada que administre los fondos o bienes públicos.

Que el numeral 6 del artículo 268 de la Constitución Política, establece como una de las funciones del Contralor General de la Republica, la de “Conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades y organismos del Estado”.

Que de conformidad con el artículo 272 de la Constitución Política, el Contralor Departamental de Bolívar podrá ejercer en el ámbito de su jurisdicción las funciones atribuidas en el artículo 268 de la Constitución al Contralor General de la Republica.





RESOLUCIÓN No. 024 **(26 de Enero de 2022)**

“Por medio de la cual se establece el procedimiento para la rendición de las cuentas y demás informes que presentan los sujetos y puntos de control y que son necesarios para evaluar la Gestión Fiscal del Departamento de Bolívar y de sus entidades descentralizadas, por parte de la Contraloría Departamental de Bolívar y se dictan otras disposiciones”

Que en los artículos 1,3,4 y 5 del Decreto 403 de 2020, se establecen los principios, métodos y procedimientos para el ejercicio del Control Fiscal y establece que las contralorías territoriales vigilan y controlan la gestión fiscal de los departamentos, distritos, municipios y demás entidades del orden territorial, así como a los demás sujetos de control dentro de su respectiva jurisdicción, en relación con los recursos endógenos y las contribuciones parafiscales según el orden al que pertenezcan, en forma concurrente con la Contraloría General de la República, no obstante aclara que la vigilancia y control fiscal de los recursos transferidos o las rentas cedidas por la Nación a cualquier título a las entidades territoriales, será prevalente con sujeción a lo dispuesto en normas especiales.

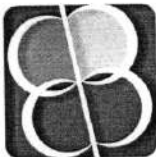
Que el Decreto Ley 403 de 2020 reglamenta las facultades conferidas a las autoridades de control fiscal a través del acto legislativo 04 de 2019, en lo referente al ejercicio e implementación del control fiscal, siendo las más relevantes: los principios, sistemas, procedimientos, funciones de vigilancia y demás actividades relacionadas con el ejercicio delegado por mandato constitucional.

Que mediante la expedición de la Ley 298 de 1996, que desarrolla el artículo 354 de la Constitución Política y, se crea la Contaduría General de la Nación, se hace necesario que la Contraloría Departamental de Bolívar articule los tipos de reporte de la contabilidad de la ejecución del presupuesto y los de la contabilidad financiera – patrimonial atendiendo para esta última el catalogo general de cuentas del plan general de contabilidad pública.

Que la Ley 715 de 2001, señala que el control, seguimiento y verificación del uso legal de los recursos del Sistema General de Participaciones es responsabilidad de la Contraloría General de la República y que para tal fin establecerá con las contralorías territoriales un sistema de vigilancia especial de estos recursos.

Que la Contraloría Departamental de Bolívar, es una entidad que procura un mejoramiento continuo de sus procesos y que por ello ha implementado la Rendición de Cuentas en línea a través del aplicativo SISTEMA INTEGRAL DE AUDITORÍA - SIA CONTRALORÍA para todos y cada uno de los sujetos y puntos de control, así como para las personas naturales o jurídicas que administren y/o manejen fondos, bienes y/o recursos públicos del orden municipal y departamental.

Que, por lo manifestado anteriormente, el Contralor Departamental de Bolívar en uso de sus facultades Constitucionales y legales,



RESOLUCIÓN No. 024 **(26 de Enero de 2022)**

“Por medio de la cual se establece el procedimiento para la rendición de las cuentas y demás informes que presentan los sujetos y puntos de control y que son necesarios para evaluar la Gestión Fiscal del Departamento de Bolívar y de sus entidades descentralizadas, por parte de la Contraloría Departamental de Bolívar y se dictan otras disposiciones”

RESUELVE

TÍTULO I **GENERALIDADES**

CAPÍTULO I **DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

ARTÍCULO 1º. OBJETO. La presente resolución tiene por objeto prescribir los términos, plazos y condiciones en que los entes sujetos de control deben rendir la cuenta a la Contraloría Departamental de Bolívar.

ARTÍCULO 2º. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Esta resolución es de obligatorio cumplimiento por parte de todos los entes sujetos de control, determinados mediante resolución emanada de la Contraloría Departamental de Bolívar.

Para efecto de los procedimientos de rendición de la cuenta, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, se deberá rendir la cuenta anualmente en forma consolidada, de acuerdo a esta resolución.

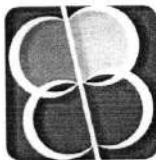
CAPÍTULO II. **DEFINICIONES.**

ARTÍCULO 3º. RENDIR CUENTA O INFORMES. Es el deber legal y ético de todo funcionario o persona de informar y responder por la administración, manejo y rendimiento de fondos, bienes o recursos públicos asignados y por los resultados en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.

PARÁGRAFO ÚNICO. Se entiende por informar y responder, la obligación que tiene todo funcionario público y/o particular de comunicar a la Contraloría Departamental de Bolívar, la gestión fiscal desarrollada con los recursos públicos y asumir la responsabilidad que de ella se derive.

ARTÍCULO 4º. CUENTA E INFORME CONSOLIDADO. Información que se debe presentar a la Contraloría departamental de Bolívar sobre las actuaciones legales, técnicas, contables, financieras y de gestión, como resultado de la administración, manejo y rendimiento de fondos, bienes o recursos públicos.

ARTÍCULO 5º. PERÍODO. La información anual y consolidada que integra la cuenta deberá corresponder al ejercicio fiscal comprendido entre 1º de enero al 31 de



RESOLUCIÓN No. 024 **(26 de Enero de 2022)**

“Por medio de la cual se establece el procedimiento para la rendición de las cuentas y demás informes que presentan los sujetos y puntos de control y que son necesarios para evaluar la Gestión Fiscal del Departamento de Bolívar y de sus entidades descentralizadas, por parte de la Contraloría Departamental de Bolívar y se dictan otras disposiciones”

diciembre de cada vigencia, la cual deberá rendirse de acuerdo a lo establecido en esta resolución.

CAPÍTULO III **RESPONSABLES.**

ARTÍCULO 6º. RESPONSABLES DE RENDIR LA CUENTA CONSOLIDADA POR ENTIDAD. Los jefes de entidad o los representantes legales, o quien haga sus veces en los sujetos de vigilancia y control fiscal de la Contraloría Departamental de Bolívar, son responsables de rendir la cuenta anual consolidada por entidad sobre su gestión financiera, operativa, ambiental y de resultados.

CAPÍTULO IV **FORMA DE PRESENTACIÓN Y REVISIÓN**

ARTÍCULO 7º. PRESENTACIÓN. Los responsables de que trata el Capítulo III del Título I de esta Resolución, deben realizar su correspondiente rendición a la Contraloría departamental de Bolívar únicamente en forma electrónica, a través del aplicativo Sistema Integral de Auditorías – “SIA - CONTRALORIAS”.

PARÁGRAFO PRIMERO: La información rendida a través del Sistema Integral de Auditorías – “SIA”, se constituye en plena prueba para cualquier proceso que adelante la Contraloría departamental de Bolívar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los documentos que soporten la gestión fiscal reposarán en las correspondientes entidades a disposición de la Contraloría departamental de Bolívar, quien podrá solicitarlos, examinarlos, evaluarlos o consultarlos en cualquier tiempo.

ARTÍCULO 8º. PLAZO. El plazo para la rendición de la cuenta se establecerá anualmente entre el 28 de febrero al 10 de marzo de cada vigencia, la cual será debidamente comunicado a los entes sujetos de control, responsables de la misma.

Parágrafo 1º. Todos los sujetos de control se encuentran obligados a rendir cuenta y en caso de no hacerlo, dentro del término establecido para ello, a solicitud del interesado, se habilitará la plataforma para que se realice la rendición, la cual, al hacerse fuera del término, será tenida como extemporánea y dicha solicitud no exime al representante legal de la entidad, de las sanciones establecidas por incumplimiento y desconocimiento del término establecido para la rendición de cuenta.



RESOLUCIÓN No. 024 **(26 de Enero de 2022)**

“Por medio de la cual se establece el procedimiento para la rendición de las cuentas y demás informes que presentan los sujetos y puntos de control y que son necesarios para evaluar la Gestión Fiscal del Departamento de Bolívar y de sus entidades descentralizadas, por parte de la Contraloría Departamental de Bolívar y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO 9º. REVISIÓN. La Contraloría Departamental de Bolívar mediante procesos de vigilancia y control, revisará la información de la cuenta que rindan los responsables fiscales sobre su Gestión Fiscal, con el propósito de emitir pronunciamientos articulados e integrales sobre la misma.

ARTÍCULO 10º. RESULTADOS Y FENECIMIENTO. La Contraloría Departamental de Bolívar se pronunciará a través de un informe preliminar acerca de las observaciones detectadas dentro del proceso de la revisión de la cuenta, la entidad responsable responderá o contestará las observaciones. Una vez recibida la respuesta a las observaciones, este ente de Control, estudiará las mismas dentro del término establecido para ello y emitirá el informe definitivo de auditoría.

PARAGRAFO 1. La Contraloría Departamental de Bolívar, tendrá como plazo máximo tres (3) años contados a partir de la fecha de presentación de la cuenta consolidada por entidad, para emitir el pronunciamiento a que se refiere este artículo. Fecha después de la cual, si no se llegare a producir pronunciamiento alguno, se entenderá fenecida la misma.

PARAGRAFO 2. Lo anterior, sin perjuicio que se levante dicho fenecimiento, con base en los resultados de un proceso posterior en el que aparecieren pruebas de operaciones fraudulentas o irregularidades relacionada con la cuenta fenecida.

TITULO II

CAPITULO I **DE LOS FORMATOS Y ANEXOS**

ARTICULO 11º. FORMATOS Y ANEXOS. Las cuentas deberán ser rendidas por los sujetos de control de la Contraloría Departamental de Bolívar en los formatos y anexos establecidos por este ente de control.

ARTICULO 12º. DEL CONTENIDO DE LA CUENTA. Las entidades responsables de rendir cuentas lo harán de acuerdo con la información requerida y con los formatos que sean adoptados y habilitados en la plataforma “SIA-Contraloría”

ARTICULO 13º. RENDICION DE CUENTAS ENTES TERRITORIALES: La Gobernación y Alcaldías, deben presentar la información de acuerdo a los siguientes Formatos:



RESOLUCIÓN No. 024 (26 de Enero de 2022)

“Por medio de la cual se establece el procedimiento para la rendición de las cuentas y demás informes que presentan los sujetos y puntos de control y que son necesarios para evaluar la Gestión Fiscal del Departamento de Bolívar y de sus entidades descentralizadas, por parte de la Contraloría Departamental de Bolívar y se dictan otras disposiciones”

No.	Nombre formato
[F01_AGR]:	FORMATO 1. Catálogo de Cuentas
Anexos:	Estado de Situación Financiera
	Estado de Resultados
	Estado de Cambios al Patrimonio
	Notas a los Estados Financieros
	Informe de depuración contable.
	Informe de Control Interno Contable
	Políticas contables implementadas por la entidad
	Certificación de los estados contables firmado por el representante legal y el contador.
[F03_AGR]:	FORMATO 3. Cuentas Bancarias
Anexo	Conciliaciones bancarias del mes de diciembre de la vigencia rendida
	Extractos bancarios del mes de diciembre de la vigencia que se rinde
[F04_AGR]:	FORMATO 4. Pólizas de Aseguramiento
Anexos:	Copia Pólizas de Manejo vigente periodo rendido
	Copia aseguramiento de bienes
[F05B_AGR]:	FORMATO 5B. Propiedad, Planta y Equipo- Inventario
Anexos:	Inventario de bienes muebles e inmuebles (Excel)
[F06_AGR]:	FORMATO 6. Ejecución Presupuestal de Ingresos
Anexos:	Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP)
	Acto administrativo de Aprobación del presupuesto
	Acto administrativo de Liquidación del presupuesto
	Informe de Ejecución Presupuestal de Ingresos. (Firmada por Representante legal y Jefe Presupuesto en PDF)
	Informe de Ejecución Presupuestal de Ingresos. (Excel)
	Relación detallada de ingresos de la vigencia rendida por concepto del ingreso (Excel)
[F07_AGR]:	FORMATO 7. Ejecución Presupuestal de Gastos.
Anexos:	Informe de Ejecución Presupuestal de Gastos (Firmada por Representante legal y Jefe Presupuesto en PDF).
	Informe de Ejecución Presupuestal de Gastos (Excel)
	Reporte de autorización para comprometer vigencias futuras (Excel)
	Relación detallada de pagos efectuados en la vigencia por concepto del gasto. (Excel)
[F08_AGR]:	FORMATO 8. Modificaciones Presupuestales.



RESOLUCIÓN No. 024 (26 de Enero de 2022)

“Por medio de la cual se establece el procedimiento para la rendición de las cuentas y demás informes que presentan los sujetos y puntos de control y que son necesarios para evaluar la Gestión Fiscal del Departamento de Bolívar y de sus entidades descentralizadas, por parte de la Contraloría Departamental de Bolívar y se dictan otras disposiciones”

No.	Nombre formato
Anexo	Actos Administrativos de Modificaciones presupuestales.
[F08A_AGR]:	FORMATO 8A. Modificaciones al presupuesto de ingreso
Anexo	Actos Administrativos de Modificaciones presupuestales.
F08B_AGR	Modificaciones al presupuesto de gastos
Anexo	Actos Administrativos de Modificaciones presupuestales.
[F09_AGR]:	FORMATO 9. Ejecución PAC de la Vigencia.
Anexo	Acto administrativo de aprobación del PAC
[F10_AGR]:	FORMATO 10. Ejecución de Reserva Presupuestal
Anexos	Copia del acto administrativo de constitución de reservas presupuestales de la vigencia anterior a la rendida. Relación de las reservas presupuestales constituidas mediante el acto administrativo anterior. (Excel) Informe de ejecución de reservas presupuestales a diciembre 31 de la vigencia rendida. (Excel) En caso que no todas las reservas presupuestales se hayan pagado, anexar informe del porque no se produjo el pago o la cancelación de las mismas.
	Copia del acto administrativo de constitución de reservas presupuestales de la vigencia rendida Relación de las reservas presupuestales constituidas mediante el acto administrativo anterior. (Excel)
[F11_AGR]:	FORMATO 11. Ejecución Presupuestal de Cuentas por Pagar
Anexos	Copia del acto administrativo de constitución de cuentas por pagar de la vigencia anterior a la rendida Relación de las Cuentas por Pagar constituidas mediante el acto administrativo anterior. (Excel) Informe de ejecución de Cuentas por Pagar constituidas en la vigencia anterior a la rendida con corte a diciembre 31 de la vigencia rendida. En caso que no todas las Cuentas por Pagar se hayan pagado, anexar informe del porque no se produjo el pago o la cancelación de las mismas.
	Copia del acto administrativo de constitución de cuentas por pagar de la vigencia rendida Relación de las Cuentas por Pagar constituidas mediante el acto administrativo anterior. (Excel)
F12 A CGDC	FORMATO 12 A CGDC Informe plan de inversión y su ejecución
Anexos:	Programa de Gobierno
	Plan de Desarrollo.

✓



RESOLUCIÓN No. 024 (26 de Enero de 2022)

“Por medio de la cual se establece el procedimiento para la rendición de las cuentas y demás informes que presentan los sujetos y puntos de control y que son necesarios para evaluar la Gestión Fiscal del Departamento de Bolívar y de sus entidades descentralizadas, por parte de la Contraloría Departamental de Bolívar y se dictan otras disposiciones”

No.	Nombre formato
	Plan de Ordenamiento Territorial.
	Estatuto de renta
	Informe anual de gestión
	Informe aplicativo de indicadores de gestión
	Manual de indicadores de gestión
F12 B_CGDC	FORMATO 12 B CGDC Informe de programas y proyectos de salud
Anexo	Plan de Intervenciones Colectivas
[F14a1_AGR]:	FORMATO 14ª1. Talento Humano -Funcionarios por Nivel
Anexos:	Copia de la hoja de vida del representante legal y Tesorero
	Copia de la declaración de bienes y rentas Representante Legal y Tesorero
	Copia acta de posesión representante legal y tesorero
	Manual de Funciones y competencias laborales vigente
	Plan de cargos y asignaciones civiles de la vigencia rendida
	Relación de funcionarios de la entidad especificando el cargo
[F15A_AGR]:	FORMATO 15A. Evaluación de Controversias Judiciales.
Anexo	Certificación de acciones de repetición
[F16]:	FORMATO 16- Gestión Ambiental
Anexos:	1. Plan de Gestión de Riesgos vigente.
	2. Programa de uso eficiente y ahorro de agua.
	3. Plan de Saneamiento básico y manejo de vertimientos (PSMV)
	4. Certificación de apropiación y ejecución de los recursos establecidos en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993
	5. Plan de Gestión Integral de los Residuos Sólidos (PGIRS) vigente
	Informes de seguimiento y/o evaluación de los planes descritos numerales 1 al 5
[F17B3]:	FORMATO 17B3. Cobertura, Planta, Cargos - Sector Educación
Anexo	Listado de las instituciones educativas con sus respectivos nit.
[F18A_AGR]:	FORMATO 18A_CDB- Informe de deuda pública.
Anexos	Certificación Bancaria de saldos.
	Copia de Contratos de empréstitos vigentes
[F21_AGR]:	Asignación de los recursos territoriales a la cultura



RESOLUCIÓN No. 024 (26 de Enero de 2022)

“Por medio de la cual se establece el procedimiento para la rendición de las cuentas y demás informes que presentan los sujetos y puntos de control y que son necesarios para evaluar la Gestión Fiscal del Departamento de Bolívar y de sus entidades descentralizadas, por parte de la Contraloría Departamental de Bolívar y se dictan otras disposiciones”

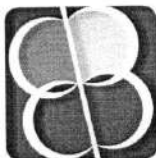
Parágrafo 1º: el Formato f:17b3 Cobertura, Planta, Cargos- Sector Educación, debe ser diligenciado por la Gobernación de Bolívar y la Alcaldía de Magangué, no aplica para los municipios no certificados en educación.

Parágrafo 2º: Los archivos que por su tamaño no se puedan cargar en la plataforma deben ser enviados en un archivo comprimido al correo institucional de la entidad.

ARTICULO 14º. RENDICIÓN DE CUENTAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL. Las Entidades descentralizadas departamental y municipal, las Empresas Sociales del Estado, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, y las empresas de economía mixta, deben presentar la información de acuerdo a los siguientes Formatos:

No.	Nombre formato
[F01_AGR]:	FORMATO 1. Catálogo de Cuentas
Anexos:	Estado de Situación Financiera
	Estado de Resultados
	Estado de Cambios al Patrimonio
	Notas a los Estados Financieros
	Informe de depuración contable.
	Informe de Control Interno Contable, adjuntar Informe de Revisor Fiscal (Si la entidad está obligada a tener)
	Políticas contables implementadas por la entidad
[F03_AGR]:	FORMATO 3 AGR. Cuentas Bancarias
Anexo	Conciliaciones bancarias del mes de diciembre de la vigencia rendida
	Copia extractos bancarios del mes de diciembre de la vigencia rendida.
[F04_AGR]:	FORMATO 04 AGR. Pólizas de Aseguramiento
Anexos:	Copia Pólizas de Manejo vigente periodo rendido
	Copia aseguramiento de bienes
[F05B_AGR]:	FORMATO 5B. Propiedad, Planta y Equipo Inventarios
Anexos:	Inventario de bienes muebles e inmuebles
[F06_AGR]:	FORMATO 6. Ejecución Presupuestal de Ingresos
Anexos:	Acto administrativo de Aprobación del presupuesto
	Acto administrativo de Liquidación del presupuesto
	Informe de Ejecución Presupuestal de Ingresos. (Firmada por Representante legal y Jefe Presupuesto en PDF).
	Informe de Ejecución Presupuestal de Ingresos (Excel)

✓



RESOLUCIÓN No. 024 (26 de Enero de 2022)

“Por medio de la cual se establece el procedimiento para la rendición de las cuentas y demás informes que presentan los sujetos y puntos de control y que son necesarios para evaluar la Gestión Fiscal del Departamento de Bolívar y de sus entidades descentralizadas, por parte de la Contraloría Departamental de Bolívar y se dictan otras disposiciones”

No.	Nombre formato
[F07_AGR]:	FORMATO 7. Ejecución Presupuestal de Gastos
Anexos:	Informe de Ejecución Presupuestal de Gastos (Firmada por Representante legal y Jefe Presupuesto en PDF).
	Informe de Ejecución Presupuestal de Gastos (Excel)
	Relación detallada de pagos efectuados en la vigencia por concepto de gastos (En Excel)
[F08A_AGR]:	FORMATO 8A. Modificaciones al presupuesto de ingreso
Anexo	Actos Administrativos de Modificaciones presupuestales.
[F08B_AGR]:	FORMATO 8B. Modificaciones al presupuesto de ingreso
Anexo	Actos Administrativos de Modificaciones presupuestales.
[F11_AGR]:	FORMATO 11. Ejecución Presupuestal de Cuentas por Pagar
Anexos	Copia del acto administrativo de constitución de cuentas por pagar de la vigencia anterior a la rendida Relación de las Cuentas por Pagar constituidas mediante el acto administrativo anterior. (Excel) Informe de ejecución de Cuentas por Pagar a diciembre 31 de la vigencia rendida. En caso que no todas las Cuentas por Pagar se hayan pagado, anexar informe del porque no se produjo el pago o la cancelación de las mismas.
	Copia del acto administrativo de constitución de cuentas por pagar de la vigencia rendida Relación de las Cuentas por Pagar constituidas mediante el acto administrativo anterior. (Excel)
[F12_AGR]:	Formato f12 Proyectos de inversión y su ejecución
Anexos:	1. Plan de Gestión 2. Plan operativo 3. Plan de seguridad integral hospitalaria.
	Informes de seguimiento y/o evaluación de los planes descritos numerales 2 al 3
[F14a1_AGR]:	FORMATO 14 ^a 1. Talento Humano - Funcionarios por Nivel
Anexos:	Copia de la hoja de vida del representante legal y Tesorero Copia de la declaración de bienes y rentas Representante Legal y Tesorero Copia acta de posesión representante legal y tesorero Manual de Funciones y competencias laborales vigente Plan de cargos y asignaciones civiles de la vigencia rendida Relación de funcionarios de la entidad especificando el cargo
[F15A_AGR]:	FORMATO 15A. Evaluación de Controversias Judiciales



RESOLUCIÓN No. 024 (26 de Enero de 2022)

“Por medio de la cual se establece el procedimiento para la rendición de las cuentas y demás informes que presentan los sujetos y puntos de control y que son necesarios para evaluar la Gestión Fiscal del Departamento de Bolívar y de sus entidades descentralizadas, por parte de la Contraloría Departamental de Bolívar y se dictan otras disposiciones”

No.	Nombre formato
Anexo	Certificación de acciones de repetición
[F16A_CDB]:	FORMATO 16A- Gestión Ambiental
Anexos:	El plan de gestión integral de los residuos sólidos (PGIRS) vigente y/o los planes de gestión ambiental aplicables a la entidad
	Informe de seguimiento y/o evaluación al PGIRS y/o los planes de gestión ambiental aplicables a la entidad
[F18A_CDB]:	FORMATO 18A_CDB- Informe de deuda pública.
Anexos	Certificación Bancaria de saldos.
	Copia de Contratos de empréstitos vigentes

Parágrafo 1º. Los sujetos de control, que, de acuerdo a su naturaleza jurídica u objeto social, no les aplique uno o más formatos de los requeridos, deberán junto con el mismo, anexar una certificación de **NO APLICA** con la debida justificación.

CAPITULO II DE LOS SUJETOS DE CONTROL QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN

ARTICULO 15º. CONTENIDO DE LA CUENTA. El liquidador del sujeto de control que se encuentre en proceso de liquidación debe presentar, dentro del plazo establecido en el artículo 8º de esta resolución, la siguiente información:

1. Copia de la Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo, Resolución o Acto Administrativo en que se decreta o autoriza la liquidación.
2. Los formatos, del 1 al 11, junto con sus anexos, establecidos en el artículo 11 parágrafo 1º de la presente resolución.
3. Informe de avance y ejecución del proceso liquidador, correspondiente a toda la vigencia o período fiscal que se rinde.

ARTICULO 16º. CONTENIDO DEL INFORME CULMINADO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. El liquidador del sujeto de control, cuando culmine el proceso de liquidación, debe presentar la siguiente información:

1. Acta Final de liquidación, debidamente aprobada por la asamblea, junta de socios o autoridad que sea competente para tal fin.
2. Escritura Pública con la cual se protocolizó la liquidación.



RESOLUCIÓN No. 024 **(26 de Enero de 2022)**

“Por medio de la cual se establece el procedimiento para la rendición de las cuentas y demás informes que presentan los sujetos y puntos de control y que son necesarios para evaluar la Gestión Fiscal del Departamento de Bolívar y de sus entidades descentralizadas, por parte de la Contraloría Departamental de Bolívar y se dictan otras disposiciones”

3. Informe de Ejecución y terminación de la liquidación.

La información de que trata el presente Artículo deberá ser presentada dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de haber culminado el proceso de liquidación.

ARTÍCULO 17. CERTIFICACIÓN INFORMACIÓN. Los documentos donde conste la información requerida en del Capítulo I del Título II por cada entidad, deberán ser firmados por el representante legal, el jefe de la entidad o quien haga sus veces, identificando su nombre completo y cedula de ciudadanía.

PARAGRAFO. Cuando el representante legal delegue la presentación de la información a que se refiere el capítulo I y II del Título II de la presente resolución, se remitirá junto con la información respectiva a la Contraloría Departamental el acto administrativo por el cual se produce dicha delegación.

CAPÍTULO III **DE LAS PRÓRROGAS.**

ARTÍCULO 18. PRÓRROGAS. Los representantes legales de los sujetos de control, podrán solicitar prórrogas, por escrito y debidamente motivada, para la rendición de cuenta e informes en cualquiera de sus modalidades. La solicitud deberá presentarse ante el despacho del Contralor Departamental de Bolívar, tres (3) días hábiles antes al vencimiento de la fecha establecida para rendir o presentar la cuenta

Recibida la solicitud el Contralor Departamental de Bolívar tendrá un plazo de dos (2) días hábiles, contados a partir de la fecha de radicación de la solicitud de prórroga, para resolverla, quien la podrá negar u otorgar por un máximo de cinco (5) días hábiles. Si transcurrido los dos (2) días hábiles para negarla u otorgarla, el Contralor no se ha pronunciado de manera expresa, se entenderá como otorgada la prórroga, por un término máximo de cinco (5) días.

Una vez otorgada la Prórroga, el administrador de la plataforma SIA Contralorías, deberá darle apertura a la plataforma para que el sujeto de control realice la rendición de la cuenta y cargue los anexos y formatos requeridos.



RESOLUCIÓN No. 024 **(26 de Enero de 2022)**

“Por medio de la cual se establece el procedimiento para la rendición de las cuentas y demás informes que presentan los sujetos y puntos de control y que son necesarios para evaluar la Gestión Fiscal del Departamento de Bolívar y de sus entidades descentralizadas, por parte de la Contraloría Departamental de Bolívar y se dictan otras disposiciones”

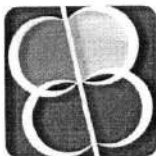
TITULO III **DE LAS DISPOSICIONES VARIAS**

CAPITULO I **DE LAS SANCIONES.**

ARTÍCULO 19°. INOBSERVANCIA DE LOS REQUISITOS EN LA PRESENTACIÓN. Se entenderá por no rendida la cuenta, cuando:

- 1) No se rinda a través del Sistema Integral de Auditorías – “SIA”, en la fecha establecida para tal fin.
- 2) No se presente a la Contraloría Departamental de Bolívar en los términos y plazos establecidos en la presente resolución.
- 3) No se presente a la Contraloría Departamental de Bolívar en las condiciones establecidas en la presente resolución, así:
 - a) Cuando el sistema no genere el cierre de la rendición por causas responsables directamente de los mismos usuarios encargados de rendir, dado que al momento de cerrar la rendición de cuentas en la plataforma SIA Contralorías, la entidad no cargó alguno de los formatos establecidos y el oficio de cierre, se dará la cuenta por no rendida.
 - b) Si una vez cerrada la plataforma de rendición SIA Contraloría, se detectan dos (2) o más formatos cargados sin diligenciar o diligenciados en forma incompleta, o soportados como no aplica, sin la debida justificación, se dará la cuenta por no rendida.
 - c) Cuando no se rindan cinco (5) o más de la totalidad de los anexos, de los formatos establecidos en esta resolución se dará la cuenta por no rendida; en caso de que se dejen de rendir máximo cuatro (4) de estos anexos, se efectuará requerimiento de los mismos al ente sujeto de control, quien deberá reportarlos dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del mismo. Si no se obtiene respuesta por parte del ente sujeto de control dentro de este término, se dará la cuenta por no rendida.
- 4) Cuando no corresponda al ejercicio fiscal rendido.

PARÁGRAFO 1°: Configurada una o más de las causales antes descritas para dar por no rendida la cuenta, se le correrá traslado al sujeto de control, por el termino



RESOLUCIÓN No. 024 **(26 de Enero de 2022)**

“Por medio de la cual se establece el procedimiento para la rendición de las cuentas y demás informes que presentan los sujetos y puntos de control y que son necesarios para evaluar la Gestión Fiscal del Departamento de Bolívar y de sus entidades descentralizadas, por parte de la Contraloría Departamental de Bolívar y se dictan otras disposiciones”

improrrogable de tres (3) días, para que rinda un informe sobre las razones por la cuales no se rindió la cuenta conforme viene establecido en la presente resolución. Recibido este informe, se conformará una mesa de trabajo, en la que asistirá el Subcontralor Departamental, para determinar el traslado del expediente al área de Responsabilidad Fiscal, para la apertura del respectivo proceso sancionatorio.

ARTÍCULO 20° OTRA INFORMACIÓN. La Contraloría Departamental de Bolívar podrá solicitar en cualquier tiempo a las entidades públicas de cualquier orden o particulares que administren, manejen e invierten fondos, bienes o recursos públicos, cualquier otra información diferente a la que se refiere la presente resolución que se requiera para el cumplimiento de la misión del organismo de control, para tal efecto la Contraloría Departamental de Bolívar mediante comunicación escrita señalara la información requerida, el termino y el lugar de presentación.

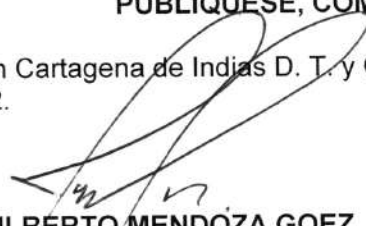
ARTICULO 21° CONDUCTAS SANCIONABLES. La Contraloría Departamental de Bolívar, podrá imponer sanciones de acuerdo con lo dispuesto en el Título IX - Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal del Decreto Ley 403 de 2020.

CAPITULO II

ARTÍCULO 22° DEROGATORIA Y VIGENCIA. La presente resolución deroga la Resolución interna No. 0045 del 15 de febrero de 2021 y las demás disposiciones que le sean contrarias a esta resolución, la cual rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., a los veintiséis (26) días del mes de enero de 2022.


EDILBERTO MENDOZA GOEZ
Contralor Departamental de Bolívar


TATIANA ROMERO LUNA
Subcontralora Departamental

Control de legalidad:

Héctor José Sanabria Bejarano
Jefe Oficina Asesora Jurídica

